REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016-630
Ejecutante: ALEXANDER ALBERTO PALACIOS SUÁREZ
Ejecutada: CI 180 GRADOS S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo y hasta el 8 de junio de 2020, estableciendo algunas excepciones, y adoptando medidas de teletrabajo y trabajo virtual, con ocasión a la emergencia sanitaria que fue decretada en el país por cuenta del CORONAVIRUS – COVID 19.

Posteriormente, con el Acuerdo PCSJA20-15567 del 5 de junio, se levantó la suspensión de términos a partir del 1 de julio del año en curso, estableciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales (arts. 14, 21 y 28). Mandato ratificado en el Decreto 806 del 4 de junio y en el Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio.

En ese orden, se dará continuidad al trámite, siendo importante mencionar que conforme al art. 3 del Decreto 806, es deber de todos los sujetos procesales suministrar (tanto al juzgado como demás intervinientes) el canal digital elegido - correo electrónico, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

De ello, se advierte que las partes no atendieron lo requerido en el numeral Segundo del auto emitido el 05 de diciembre de 2019, por lo que se procederá a liquidar el crédito, incluyendo las costas previamente fijadas, advirtiendo que para efectos de calcular la sanción moratoria a partir del mes 25, se incluyen únicamente los conceptos de auxilio de cesantías y prima de servicios en virtud de lo dispuesto en el art. 65 CST, de lo cual se obtiene:

TABLA LIQUIDACIÓN	
Cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y prima de servicios.	$4.108.687
Indemnización del art. 64 del C.S.T	$2.017.519
Indexación	$521.810
Indemnización moratoria art. 65 CST- 21 de noviembre de 2015 al 21 de noviembre de 2017.	$22.559.760
Indemnización moratoria art. 65 CST – 22 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2020.	$2.206.072
Costas proceso ordinario	$250.000
Costas proceso ejecutivo	$150.000
TOTAL	**$31.813.848**

Dicha liquidación quedará a disposición de las partes conforme al art. 446 del C.G.P.

YAH

En mérito de lo expuesto, **se dispone:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría a folio 147 del expediente, según lo dispuesto en el artículo 366-1 del CGP.

SEGUNDO: TENER como liquidación de crédito, conforme al artículo 446 del CGP, la suma de **treinta y un millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ($31.813.848),** a favor del demandante.

TERCERO: RECONOCER personería a PAULA ANDREA PÁEZ GUTIÉRREZ identificada con C.C. 1.233.488.929, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre (fl. 146), para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido y visible a folios 144-145, del expediente.

CUARTO: El expediente digitalizado podrá ser consultado en el enlace *https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EjqHLkYjM2ZEm_9TOVG6mtcBS4ITM0fOKqtpiguw1mFbBA?e=JIFWgz*

QUINTO: Por Secretaría, informar a las partes sobre la publicación de esta providencia.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GINNA MILENA LEGUIZAMON ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8561e06716c287043cbf7623ca0ced205ef031225a87b83123761170cfd17ae8
Documento generado en 30/06/2020 12:08:19 PM

YAH